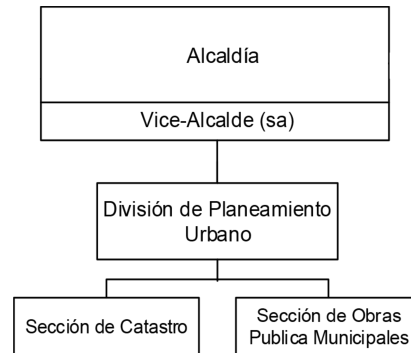


IV-5. Unidades Sustantivas u Operativas

Título de la Unidad	:	DIVISIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
Naturaleza de la Unidad	:	Sustantiva u Operativa
Estructura Orgánica	:	Sección Catastro Sección Obras Publicas Municipales
Relación Dependencia	:	Alcaldía
Relación Coordinación	:	Con todas las unidades del Ayuntamiento

Organigrama



Objetivo General : Garantizar el ordenamiento y control territorial a través de la coordinación y formulación de planes, proyectos urbanísticos, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del municipio, en cumplimiento del Art. 126 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Funciones Principales :

- 1) Coordinar, formular e implementar los proyectos de organización del territorio urbano, periurbano y rural.
- 2) Articular las acciones de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal con los Distritos Municipales, conforme a las disposiciones relativas al planeamiento urbano del municipio en su conjunto.
- 3) Velar por la implementación de las medidas contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, que sean aplicables en el territorio municipal.
- 4) Coordinar el proceso de realización de los estudios básicos e investigaciones de carácter físico, social, económico y cultural necesarios para la elaboración de las iniciativas de regulación y planificación urbana y rural.
- 5) Revisar y controlar el aislamiento, habitabilidad, estética y demás aspectos funcionales de todos los proyectos de edificaciones y urbanizaciones, de acuerdo a los trámites establecidos para su aprobación de conformidad con las normativas vigentes.
- 6) Determinar las áreas que deban ser objeto de remodelación y confeccionar los proyectos correspondientes.
- 7) Formular los planes de rehabilitación de los barrios que así lo ameriten.

- 8) Elaborar propuestas de políticas reglamentarias de zonificación, edificaciones, espacios públicos y vialidad.
- 9) Elaborar las reglamentaciones para el tránsito vehicular en el municipio.
- 10) Determinar las estructuras, áreas y valor de las propiedades afectadas por los diferentes proyectos urbanísticos.
- 11) Elaborar propuestas de reglamento de valorización y catastro acorde con los proyectos de zonificación.
- 12) Velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas, controlando el desarrollo de los diferentes sectores del municipio.
- 13) Revisar, evaluar, corregir y actualizar periódicamente los planes de desarrollo urbano.
- 14) Orientar a los agentes sociales y económicos que demanden las informaciones propias del planeamiento urbano.
- 15) Coordinar la divulgación de los diferentes programas y proyectos relativos al planeamiento urbano y rural e instrumentar las vistas públicas y administrativas de lugar.
- 16) Elaborar las normas y bases para las licitaciones de obras municipales.
- 17) Programar y supervisar la realización de los trabajos topográficos relacionados con el pre catastro del Municipio de Tenares.
- 18) Programar y supervisar la realización de los trabajos relativos al catastro de inmuebles en el municipio.
- 19) Disponer y supervisar el estudio de los títulos de propiedad de los inmuebles, en relación a sus orígenes de referencia (notificación y fraccionamientos que dieron origen a los documentos públicos de la propiedad).
- 20) Realizar cualquier función afín y complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

Estructura de cargos : Encargado(a) de la División de Planeamiento Urbano

Los demás cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).



Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
CONCEJO DE REGIDORES

- Título de la Unidad : **SECCIÓN CATASTRO**
- Naturaleza de la Unidad : **Sustantiva u Operativa**
- Estructura Orgánica : **El personal que la integra**
- Relación Dependencia : **División De Planeamiento Urbano**
- Relación Coordinación : **Con todas las unidades del Ayuntamiento**

Organigrama :



Objetivo General : Velar por la recopilación, procesamiento y conservación de los datos necesarios para organizar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles del ayuntamiento atendiendo a sus características geométricas, económicas y su destino real o potencial.

Funciones Principales :

- 1) Coordinar y supervisar la realización de los trabajos topográficos relacionados con el pre-catastro del Municipio.
- 2) Coordinar y supervisar los trabajos relativos al catastro de inmuebles en el municipio.
- 3) Disponer y supervisar el estudio de los títulos de propiedad de los inmuebles en relación a sus orígenes de referencia (notificación y fraccionamientos que dieran origen a los documentos públicos de la propiedad).
- 4) Coordinar y supervisar las tasaciones de bienes inmuebles en general para efecto expropiaciones por parte de la Municipalidad.
- 5) Programar y dirigir todo tipo de trabajo técnico necesario para dar seguridad a la propiedad raíz y determinar su ubicación y definición exacta, mediante mediciones precisas.
- 6) Realizar cualquier función afín o complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

Estructura de cargos : Encargado (a) de la División de Catastro Municipal

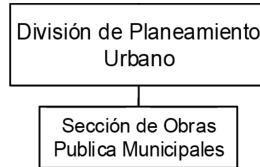
Los demás cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).



Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
CONCEJO DE REGIDORES

Título de la Unidad : **SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**
 Naturaleza de la Unidad : **Sustantiva u Operativa**
 Estructura Orgánica : **El personal que la integra**
 Relación Dependencia : **División De Planeamiento Urbano**
 Relación Coordinación : **Con todas las unidades del Ayuntamiento**

Organigrama :



Objetivo General : Garantizar la elaboración de estudios y proyectos relativos a las Obras Municipales de pequeña magnitud de nuevas instalaciones, ampliaciones, reformas y trabajos de mantenimiento de las edificaciones municipales.

Funciones Principales :

- 1) Coordinar la elaboración de estudios y proyectos de Obras Públicas de pequeña magnitud.
- 2) Coordinar la elaboración de cronogramas y calendarios de trabajos relativos a la ejecución de obras en el Municipio.
- 3) Supervisar la ejecución de los estudios y trabajos de arquitectura y topografía para las obras del Ayuntamiento.
- 4) Ejecutar y/o contratar las obras municipales, con la aprobación de la máxima autoridad del Ayuntamiento.
- 5) Preparar las normas y bases para licitaciones de obras.
- 6) Definir el diseño de mapas, gráficos y demás trabajos necesarios para las obras del Municipio.
- 7) Supervisar la elaboración de maquetas de las construcciones a ser realizadas.
- 8) Conservar y mantener las edificaciones municipales.
- 9) Velar por la reparación y mantenimiento de los servicios de pavimentación y bacheos de calles, así como la construcción y reparación de aceras y contenes.
- 10) Velar por la construcción de sistemas pluviales, limpieza de cañadas, reparaciones de imbornales y demás obras públicas concernientes al Ayuntamiento.
- 11) Asegurar un registro, archivo y control actualizado de planos, mapas y proyectos relativos a las edificaciones municipales.
- 12) Coordinar la ejecución de los estudios y trabajos de levantamiento plan métricos, taquimétricos, nivelaciones, triangulaciones, poligonales y otros.

- 13) Asegurar el resguardo y el adecuado mantenimiento del material y equipo técnico utilizado para los trabajos de topografía.
- 14) Asegurar que los proyectos a elaborarse contemplen todos los antecedentes, cálculos y otras especificaciones que permitan una clara y fácil interpretación la etapa de su ejecución.
- 15) Fiscalizar, inspeccionar y controlar la ejecución de las obras municipales, asegurando el cumplimiento de las normas de construcción.
- 16) Realizar informe técnico del proyecto, al finalizar el mismo.
- 17) Elaborar y dar seguimiento de los presupuestos de las obras municipales.
- 18) Realizar cualquier función afín o complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

Estructura de Cargos : Encargado (a) Sección de Obras Públicas Municipales

Los demás cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).



Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NÚM. 006-2021 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENARES, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conlleva políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

*ETA
M.R.C.S
E*





Ayuntamiento Tenares

¡Municipio de gente buena!

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado a una Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

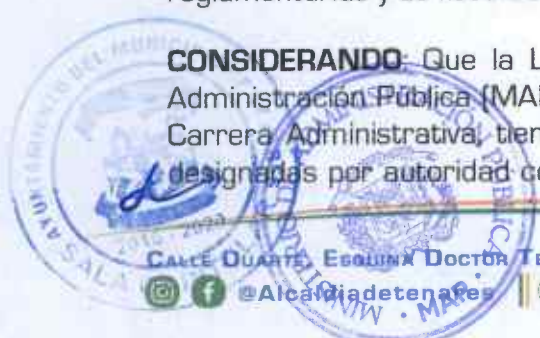
CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la

EJM
M.R.C.D.
EC





Ayuntamiento Tenares

¡Municipio de gente buena!

CONCEJO DE REGIDORES

realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 32, literal [a] de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizan sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción.

*Etay
M. R.C.D.
E*

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la a estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del alcalde.

CONSIDERANDO: Que mediante el convenio de colaboración entre el Ministerio de Administración Pública (MAP), la Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal Institucional de Centroamérica y el Caribe (DEMUCA), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), de fecha 05 de marzo del 2013, se estableció el desarrollo de acciones para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal, para el fortalecimiento de la gestión municipal, con el propósito de que los gobiernos locales sirvan a la ciudadanía, a partir de una gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero 2010.

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).





Ayuntamiento Tenares

¡Municipio de gente buena!

CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública.

VISTA: La Declaración de Juan Dolío de 2011, suscrita por las autoridades de El Ministerio de Administración Pública (MAP), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD) y la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE), para la ejecución de manera conjunta del programa de trabajo para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal, comprometiéndose a que los gobiernos locales del país adapten y adopten las normas de la carrera administrativa y los manuales de organización, funciones y descripciones de cargos que corresponda según el tamaño de cada ayuntamiento, así como los instructivos para la aplicación y el desarrollo de los subsistemas técnicos de la carrera administrativa municipal conforme las leyes, reglamentos e instructivos puestos a disposición por el MAP como órgano rector.

*EM
M. Res
E*

VISTO: El Informe Diagnóstico Organizacional del Ayuntamiento Municipal de Tenares elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a este Concejo de Regidores por el alcalde conjuntamente con la Oficina Municipal de Planificación y Programación, técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento Municipal de Tenares presentado por el Alcalde Municipal documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma e incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo y las Unidades Sustantivas u Operativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-07, tales como: el Consejo Económico y Social, el Comité de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión Permanente de Género, de acuerdo al siguiente detalle:

A) UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- Concejo de Regidores
- Secretaría del Consejo
- Contraloría Municipal





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
CONCEJO DE REGIDORES

- ◆ Alcaldía Municipal
- ◆ Vice alcaldía Municipal

B) UNIDADES CONSULTIVAS

- ◆ Consejo Económico y Social Municipal -CESM
- ◆ Comité de Seguimiento y Control Municipal -CSCM
- ◆ Comisión Permanente de Genero -CPG

C) UNIDADES ASESORAS

- División Planificación y Programación Municipal
 - Unidad de Igualdad de Genero (UIG)
- División Recursos Humanos
- Sección Comunicaciones
- Oficina de Libre Acceso a la Información Municipal

Ej. M.R.C.D.

D) UNIDADES AUXILIARES O APOYO

- División Financiera
 - Sección Tesorería
 - Sección Contabilidad
 - Sección Recaudaciones
 - Sección Registro Civil y Conservaduría de Hipoteca
- División Administrativa
 - Sección Compras y Contrataciones
 - Sección Servicios Generales

E) UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- División Planeamiento Urbano
 - Sección Catastro
 - Sección Obras Publicas Municipales
- División Limpieza y Ornato
 - Sección Gestión Ambiental
 - Sección Transportación y Equipos
- División Desarrollo Social y Participación Comunitaria
 - Sección Deportes y Recreación
 - Sección Cultura
- División Servicios Públicos Municipales
 - Funeraria Municipal
 - Mercado Municipal
 - Cementerios Municipal





Ayuntamiento Tenares
¡Municipio de gente buena!
CONCEJO DE REGIDORES

F) UNIDADES DESCONCENTRADAS

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye a la División de Planificación y Programación Municipal, y a la División de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la División de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nomina.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Tenares, deroga y sustituye cualquier otra anterior.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinte y uno (2021).


MARLENY RAFAELINA CRUZ SANTOS
Presidenta del Concejo




ENMANUEL DE JESÚS MUÑOZ S.
Secretaria del Concejo


EMANUEL ESCANO MARTINEZ
Alcalde Municipal



Refrendada por:



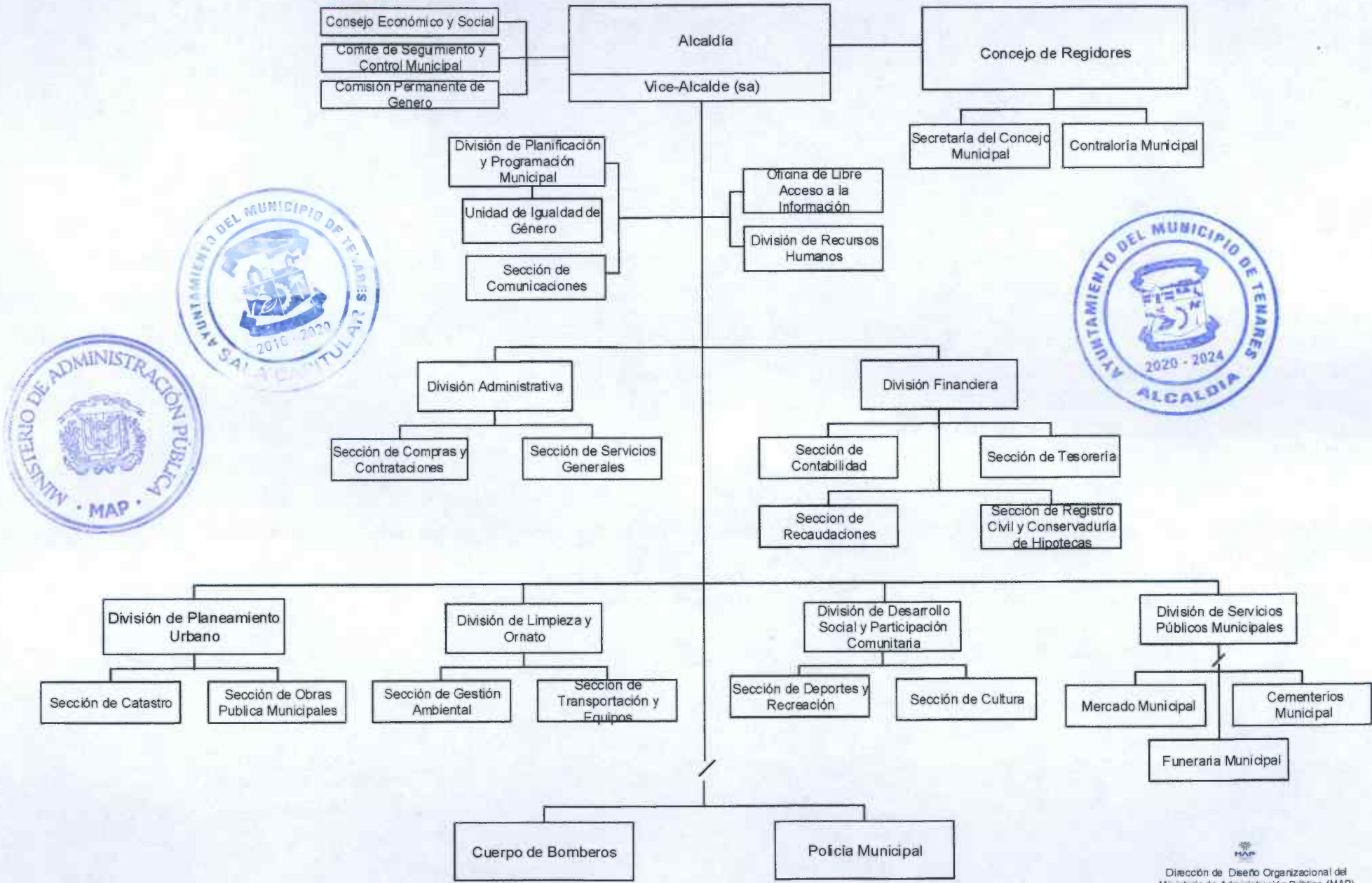

LIC. DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública

*Ej. M.R.C.S.
K*





ORGANIGRAMA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENARES



Handwritten signature